

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO.  
2020 – 2024.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN, BANDOS, REGLAMENTOS Y CIRCULARES.

DICTAMEN QUE APRUEBA EL “DECRETO QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DE COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO” PARA SU TRÁMITE DE PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

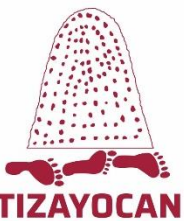
INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA,  
HIDALGO.

Reunidos las y los integrantes de la **COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN, BANDOS, REGLAMENTOS Y CIRCULARES**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 62, 92, 108, 110 y demás relativos y aplicables del **REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIZAYUCA, HIDALGO**, por lo que en mi carácter de Presidenta de la Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y toda vez que nos fue turnado a través de correspondencia remitida mediante la oficialía Mayor, nos fue turnado el expediente número **SEGEM/EXP/092/2024**, conteniendo el “**DECRETO QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DE COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO**”, por lo que nos permitimos realizar el presente estudio acuerdo a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Que el 17 de enero del 2024, se inicia el ante la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria el trámite para su revisión con la calculadora de impacto regulatorio y mediante el oficio UPLAPH/COEMERE/DFIR/073-2024, de fecha 17 de enero del 2024, dirigido a la M.A.P.P. Susana Araceli Ángeles Quezada, Presidenta Municipal Constitucional, es notificado la extensión de impacto para el instrumento normativo y así proceder con las formalidades necesarias para su publicación.

**SEGUNDO.-** El 20 de marzo del 2024, mediante oficio DGCJ/263/2024, es remitida la opinión técnica jurídica del “**Decreto que Contiene el Reglamento de Comercio en la Vía Pública del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo**”, esto en atención a los nuevos requisitos



solicitados por la Coordinación General Jurídica como soporte del expediente de dicho instrumento normativo.

**TERCERO.-** El 22 de marzo del 2024, mediante oficio 164/SEGEM/OFMA/2024, es ingresado en la Coordinación General Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo el Proyecto en Comento, quien turna a sus asesores jurídicos de la Dirección General de Estudios Legislativos y Consultoría para su visto bueno del Decreto, con esto se da inicio a las mesas de trabajo y asesorías para realizar las sugerencias de modificación al instrumento jurídico.

**CUARTO.-** El 23 de julio del 2024, es notificado a la Oficialía Mayor que, una vez que fueron aprobadas las observaciones y sugerencias realizadas por la Consejería Jurídica del Municipio de Tizayuca, Coordinación Técnica Jurídica de la Secretaría General Municipal y la Dirección de Reglamentos y Espectáculos, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Económico respecto del contenido del “Decreto que Contiene el Reglamento de Comercio en la Vía Pública del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo”.

**QUINTO.-** mediante número de oficio SEGEM/01103/2024, signado por el L.D. Fabián Ismael Hernández Ríos, Secretario general Municipal, me es turnado este documento y una vez que fueron atendidas las observaciones y diversas revisiones al instrumento normativo y para obtener la constancia de validación jurídica emitida por la Dirección de Estudios Legislativos de la Coordinación General Jurídica necesaria para proceder con el trámite de publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, se realiza el análisis en esta comisión que presido para su dictamen y posterior remisión para el Ayuntamiento.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 146 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; el artículo 56 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; y los artículos 62 y 92 del Reglamento Interior del Ayuntamiento Constitucional de Tizayuca, Hidalgo.

SEGUNDO. Que en fecha 26 de julio del 2024, se llevó a cabo Sesión de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares esto con fundamento en los artículos 62, 85, 86, y 89 del Reglamento Interior del Ayuntamiento Constitucional de Tizayuca.

TERCERO. Que, con referencia a lo anterior, se expuso ante la comisión el “Decreto que Contiene el Reglamento de Comercio en la Vía Pública del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo” y después de analizar los documentos presentados y por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 63, 64 y 108 del Reglamento Interior del Ayuntamiento Constitucional de Tizayuca, los integrantes de la comisión que actúa, presentamos, el siguiente:

### D I C T A M E N

ARTÍCULO ÚNICO. Con base en las consideraciones expuestas, es de aprobarse “Decreto que Contiene el Reglamento de Comercio en la Vía Pública del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo”, esto al haber atendido todas las observaciones y sugerencias a fin de ser presentados en sesión y una vez aprobados por el Ayuntamiento de Tizayuca, estar en posibilidades de realizar su publicación en Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de forma inmediata, junto con el acta de sesión y el instrumento suscrito por los integrantes de este Ayuntamiento.

Elaborado en la sala de reuniones de las oficinas provisionales de la administración pública municipal, Tizayuca, Hidalgo, a 26 de julio de 2024.

POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN, BANDOS, REGLAMENTOS Y CIRCULARES.

REGIDOR/A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
REGIDORA ARIADNA HERNANDEZ PIOQUINTO. Presidenta.	RUBRICA		



<p>REGIDOR RENÉ MUÑOZ RIVERO. Secretario.</p>	<p>RUBRICA</p>		
<p>REGIDORA SUPLENTE MARLA TREJO PINEDA. Vocal.</p>	<p>RUBRICA</p>		



DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, BANDOS, REGLAMENTOS Y CIRCULARES DEL  
"DECRETO QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DE COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE  
TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO".